



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2023- A/MDP

Pampacolca, 10 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

VISTO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023, de fecha 09 de mayo de 2023, se dispuso la conformación del Equipo Técnico responsable de organizar y ejecutar la “Audencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pampacolca”; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que “las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local”. Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que “(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N.° 27783 de la Descentralización establece que: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N.° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, a través del cual en su artículo 2. Incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto: “ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023, de fecha 09 de mayo de 2023, se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la " Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, en su Artículo Segundo, se dispuso la conformación de un Equipo Técnico de la Audiencia Pública Municipal de rendición de cuentas de la Gestión Municipal, mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública, otorgándole el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas en coordinación directa con el Alcalde, cumpliendo las labores delegadas.

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a los **MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO** responsables de organizar y ejecutar la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, la que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- ALCALDIA
- COMISION DE REGIDORES
- GERENCIA MUNICIPAL.
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIALES Y RENTAS
- GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
- GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, responsables de las diversas gerencias y oficinas proporcionen de manera oportuna la información que solicite el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas designada mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el cronograma de trabajo del Equipo Técnico de acuerdo al siguiente detalle:

1. Acopio de Información de los días 11 a 22 de mayo
2. Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas el 29 de mayo
3. Informe de Resultados de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el día 31 de Mayo, debiendo ser presentado mediante documento oficial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Equipo Técnico designado en el artículo primero para su conocimiento, cumplimiento y participación.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pampacolca.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE

Municipalidad Distrital de Pampacolca

Ronald I. Corahua Corahua
DNI: 45640651
ALCALDE

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca